

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
4/09/2018	20189030415821 ✓	2383353171	GIAM	DIRECCION ERRADA
31/08/2018	20189030413781 ✓	2383327137	GIAM	DIRECCION ERRADA
31/08/2018	20189030413931 ✓	2383327122	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/09/2018	20189030415321 ✓	2383359315	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/09/2018	20189030415511 ✓	2383359316	GIAM	DIRECCION ERRADA
3/09/2018	20189030413911 ✓	2383344036	GIAM	NO RESIDE
4/09/2018	20189030415461 ✓	2383353180	GIAM	DESCONOCIDO
3/09/2018	20189030413851 ✓	2383344038	GIAM	DESCONOCIDO
3/09/2018	20189030413871 ✓	2383344039	GIAM	NO RESIDE
5/09/2018	20189030415931 ✓	2383359317	GIAM	CERRADO
4/09/2018	20189030414621 ✓	2383353178	GIAM	CERRADO
3/09/2018	20189030414731 ✓	2383344022	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/09/2018	20189030415731 ✓	2383359333	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/09/2018	20189030416161 ✓	2383359327	GIAM	DIRECCION ERRADA
31/08/2018	20189030413951 ✓	2383327124	GIAM	DESCONOCIDO
31/08/2018	20189030413761 ✓	2383327135	GIAM	NO RESIDE
4/09/2018	20189030414541 ✓	2383353137	GIAM	NO RESIDE
5/09/2018	20189030415901 ✓	2383359322	GIAM	CERRADO
31/08/2018	20189030414331 ✓	2383327139	GIAM	CERRADO
21/09/2018	20189030422641 ✓	854844316	GIAM	DIRECCION ERRADA
20/09/2018	20189030420461 ✓	854836864	GIAM	DIRECCION ERRADA
21/09/2018	20189030422301 ✓	854844315	GIAM	NO RESIDE
18/09/2018	20189030419941 ✓	350330507	GIAM	DIRECCION ERRADA
18/09/2018	20189030420481 ✓	350330475	GIAM	NO RESIDE
21/09/2018	20189030422351 ✓	350332106	GIAM	DIRECCION ERRADA
21/09/2018	20189030423771 ✓	350332146	GIAM	NO RESIDE
21/09/2018	20189030423751 ✓	350332147	GIAM	NO RESIDE
26/09/2018	20189030425101 ✓	350333672	GIAM	DESCONOCIDO
13/09/2018	20189030418621 ✓	350329098	GIAM	DESCONOCIDO
14/09/2018	20189030419231 ✓	350329305	GIAM	DIRECCION ERRADO
14/09/2018	20189030419241 ✓	350329298	GIAM	NO RESIDE
1/10/2018	20189030427711 ✓ <i>Andrea Pulgarin cc 1001584180 bog</i>	350335074	GIAM	DIRECCION ERRADA
21/09/2018	20189030422681 ✓	350332117	GIAM	DIRECCION ERRADA

21/09/2018	20189030422661 ✓	350332123	GIAM	CERRADO
26/09/2018	20189030425131 ✓	350333675	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/09/2018	20189030424211 ✓	350333691	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/09/2018	20189030425141 ✓	350333676	GIAM	DESCONOCIDO
24/09/2018	20189030422821 ✓	350332654	GIAM	DIRECCION ERRADA
19/09/2018	20189030421631 ✓	350331174	GIAM	NO RESIDE
18/09/2018	20189030421341 ✓	350330482	GIAM	DIRECCION ERRADA
18/09/2018	20189030420371 ✓	350330472	GIAM	NO RESIDE
18/09/2018	20189030420231 ✓	350330468	GIAM	NO RESIDE
18/09/2018	20189030419931 ✓	350330506	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/09/2018	20189030424191 ✓	350333688	GIAM	DIRECCION ERRADA
26/09/2018	20189030424881 ✓	350333679	GIAM	DESCONOCIDO
26/09/2018	20189030424201 ✓	350333687	GIAM	DIRECCION ERRADA
12/09/2018	20189030419601 ✓	350328696	GIAM	DIRECCION ERRADA
18/09/2018	20189030420251 ✓	350330469	GIAM	DIRECCION ERRADA
24/09/2018	20189030422831 ✓	350332653	GIAM	DIRECCION ERRADA
19/09/2018	20189030421611 ✓	350331172	GIAM	DESCONOCIDO
14/09/2018	20189030419631 ✓	350329297	GIAM	NO RESIDE
12/09/2018	20189030418171 ✓	350328687	GIAM	DIRECCION ERRADA
12/09/2018	20189030417731 ✓	350328652	GIAM	DIRECCION ERRADA
14/09/2018	20189030419701 ✓	350329302	GIAM	DESCONOCIDO
FECHA DE ELABORACION	23/10/2018	RECIBE:		
OBSERVACIONES				



Radicado ANM No: 20189030415821

Nobsa, 03-09-2018 15:36 PM

Señora:

TERESA DE JESÚS GAITÁN RINCÓN

Querellante Amparo Administrativo 043-2018

Titular Minera Contrato de Concesión 01184-15

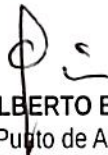
Vereda San José Porvenir Km 7 vía Corrales (Boyacá)

Colombia

**Asunto: << Notificación Diligencia de Reconocimiento de Área Amparo Administrativo No. 043- 2018;
Contrato de Concesión No. 01184-15>>**

Por medio de la presente, y en su calidad de titular minera del Contrato de Concesión No. 01184-15, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido Auto PARN No. 1109 del 08 de agosto de 2018, dentro del cual, se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento del área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el día doce (12) de septiembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: <<Un (1) folio>>

Copia: No aplica

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 03-09-2018 15:31 PM

Número de radicado que responde: <<No aplica>>

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente 01184-15 y Amparo Administrativo 043-2018

Apreciado(a) Cliente:

TERESA DE JESUS GAITAN

VEREDA SAN JOSE DE PORVENIR KM 7 VIA CORRALES-

CORRALES

BOYACA

Zona: 152060

OP: 367852

Remite: 2383353171

Remite: 2383353171

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

Oficina: BOGOTA 041092018 10:55

URBANO EXPRESS

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☒ Dirección errada
☐ Otros

43

Retorno:
☐ Incongruente
☒ No reclamado

FECHA ENTREGA:

URBANO EXPRESS

ZONA -152060



2383353171

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
2018												
2019												
2020												
2021												
2022												
2023												
2024												
2025												
2026												
2027												
2028												
2029												
2030												
2031												
2032												
2033												
2034												
2035												
2036												
2037												
2038												
2039												
2040												
2041												
2042												
2043												
2044												
2045												
2046												
2047												
2048												
2049												
2050												
2051												
2052												
2053												
2054												
2055												
2056												
2057												
2058												
2059												
2060												
2061												
2062												
2063												
2064												
2065												
2066												
2067												
2068												
2069												
2070												
2071												
2072												
2073												
2074												
2075												
2076												
2077												
2078												
2079												
2080												
2081												
2082												
2083												
2084												
2085												
2086												
2087												
2088												
2089												
2090												
2091												
2092												
2093												
2094												
2095												
2096												
2097												
2098												
2099												
2100												

Observación: NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: 20189030415821

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030415821

Producto: 341-01

Depto: BOYACA

Municipio: CORRALES

Barrio: VEREDA SAN JOSE DE PORVENIR KM 7

Dirección: VEREDA SAN JOSE DE PORVENIR KM 7

Destinatario: TERESA DE JESUS GAITAN

Fecha Cda: 04/09/2018 10:55

Remite: CADERNA

OP: 367852

Prioridad: BOGOTA

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución: 43

Reclamado: ☐

Rehusado: ☐

Desconocido: ☐

No reside: ☐

No reclamado: ☐

Dirección errada: ☒

Otros: ☐



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN – 1109 del 08 de agosto de 2018

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO No. 043 de 2018
QUERELLANTE: TERESA DE JESÚS GAITÁN RINCÓN
QUERELLADO: JOSÉ ANTONIO MERCHÁN
MINERAL: ARCILLA
MUNICIPIO: SOGAMOSO-BOYACÁ

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Que mediante radicado No. 20189030403182 del dos (02) de agosto de 2018, la señora TERESA DE JESÚS GAITÁN RINCÓN, en calidad de titular minera dentro del contrato de concesión No. 01184-15, presentó solicitud de amparo administrativo, en contra del señor JOSÉ ANTONIO MERCHÁN, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No. 043 de 2018):

- “(…)1. Dentro del contrato de concesión legalmente constituido existe una franja de terreno al medio de propiedad del señor JOSÉ ANTONIO MERCHÁN.*
- 2. En ese predio no existe ninguna otra solicitud legal de explotación distinta a la que yo poseo.*
- 3. Al momento de realizar P.M.A y P.T.O de la concesión siempre manifestaron su intención de no explotar la arcilla en esa franja o lote en mención.*
- 4. Ahora han iniciado a explotar ese mineral; tanto así que ya existe un banco de explotación de aproximadamente 6.20 m, en una profundidad de 8 metros, tienen conformado un patio de operaciones y un patio de secado. (…)*”.

Que una vez revisada la solicitud allegada, puede establecerse que a pesar de no haber adjuntado copia del certificado de registro minero del título, en la revisión del expediente se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular dentro del contrato de concesión No. 1184-15, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día doce (12) de septiembre de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante, y parte querellada, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la Alcaldía Municipal de Sogamoso, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al Alcalde Municipal de Sogamoso para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde municipal de SOGAMOSO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la respectiva constancia de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora TERESA DE JESÚS GAITÁN RINCÓN, titular del Contrato de Concesión No. 01184-15, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de SOGAMOSO, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: La señora TERESA DE JESÚS GAITÁN RINCÓN, en calidad de titular del Contrato de Contrato No. 1184-15 quien recibe notificación en la Vereda San José Porvenir Km 7 vía Corrales, Departamento de Boyacá. QUERELLADO: JOSÉ ANTONIO MERCHÁN; y en razón a que el querellante no indica la dirección en la cual el querellado recibirá notificaciones, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Amanda Judith Moreno Bernal - ABOGADA VSC PARN 



Radicado ANM No: 20189030413781

Nobsa, 28-08-2018 15:18 PM

Señor:

ALIRIO ANTONIO GONZÁLEZ BARRERA

E mail: gonzalezcesar343@gmail.com

Cel: 3213579735

Vereda Quebrada de Becerras

Duitama-Boyacá

Asunto: Alcance respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030407152 del 09 de agosto de 2018.

Respetado señor González:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, mediante la cual solicita se verifique si las licencias de explotación, identificadas con placas No. 00327-15 y 00706-15, cuentan con radicados sobre las prórrogas, es preciso recordarle, que el pasado 15 de mayo del año que avanza, se dio respuesta a su petición elevada bajo radicado 20189030367292 fechada 04 de mayo de 2018, cuya pretensión obedece a la misma que hoy nos ocupa, a través de nuestro oficio 20189030372401; una vez revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD, se evidenció, una solicitud para el título No. 00706-15, radicada bajo el número 20179030052922 calendada 02 de agosto de 2017, por medio de la cual manifestaron “acogerse al derecho de Preferencia según lo normado en la resolución No 41265 del 27 de diciembre de 2016, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Dicha petición se tuvo por recibida por medio de oficio No. 20179030046211 del 08 de agosto de 2017.

Igualmente, por medio de radicado 2018030351642 calendada 03 de abril de 2018, se allegó solicitud de prórroga de la licencia de explotación No. 327-15.

Esperamos haber atendido su pedimento satisfactoriamente.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-08-2018 15:15 PM

Número de radicado que responde: 20189030407152

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 327-15 Y 706-15

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rechazo

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

19

catena courier



 Reclamó: Incongruencia



2383327137

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ ☐

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia

									X										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16				
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					N

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	p	

Remitente: CADENA OP: 367468 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 31/08/2018 11:40 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: ALIRIO ANTONIO GONZALEZ
 Dirección: VEREDA QUEBRADA DE BECERRAS- Motivo Devolu

Barrio:
Municipio: DUITAMA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030413781

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación	Quien Entrega
-------------	---------------

5- Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

La crisi iniziò il 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20189030413931

Nobsa, 28-08-2018

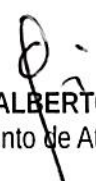
Señor:
CALIXTO VARGAS PARRA
Email: calixtovargas905@hotmail.com
Teléfono: No aplica
Celular: 311-4528466
Dirección: Vereda El Mortiño
País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio: Socha

Ref.: Respuesta a la información presentada bajo radicado No 20189030412352 del 23 de agosto de 2018.

Respetado señor Vargas:

En atención al radicado de la referencia, me permito comunicarle que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, se da por recibido, y en tal sentido, será incorporada al expediente No 01-024-96 a fin de ser evaluado técnica y jurídicamente y proferir el acto administrativo a que haya lugar.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Fredy Rodrigo Niño Cuspoca / Abogado VSC PARN. 
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 28-08-2018
Número de radicado que responde: 20189030412352
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente 01-024-96

Apreciado(a) cliente:
CALIXTO VARGAS
VEREDA EL MORTIÑO.

cadena courier



URBANO EXPRESS

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros



2383327122

SOCHA
BOYACA
Zona: 151640 OP: 367468
Remite: CADENA-00000018
Origen: BOCOTA 31/08/2018 11:40
Código de seguimiento: 2383327122

Remite: CADENA
Fecha Cícto: 31/08/2018 11:40
Destinatario: CALIXTO VARGAS
Dirección: VEREDA EL MORTIÑO.
Barrio: Murtipio: SOCHA
Depto: BOYACA
Producto: 341-01

Observación
quien entrega
NO PERMITE BAJO PUERTA
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018030413931

☐ Otros
☒ Dirección errada
☐ No reclamado
☐ No reside
☐ Rehusado
☐ Desconocido

Motivo Devolución:

Plantilla Origen: BOCOTA

OP: 367468

Prioridad:

am pm

Nº

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

0

341-01

Mes

ENE

FEB

MAR

ABR

MAY

JUN

JUL

AGO

SEP

OCT

NOV

DIC

FECHA ENTREGA:

Reclamo: Incongruente

URBANO EXPRESS

ZONA - 151640

2383327122

cadena courier

Cadena S.A. TALLERES DE CALIXTO VARGAS - VEREDA EL MORTIÑO - BOYACA - Teléfono: 312 341 01 - Correo: cadena@cadena.com.co



Radicado ANM No: 20189030415321

Nobsa, 31-08-2018 12:56 PM

Señor:

ALFONSO GONZALEZ TORRES

Teléfono: 7455024

Dirección: Carrera 14 No. 3 - 11 Sur

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

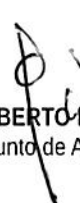
Municipio: TUNJA

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20189030412592 de fecha 24 de agosto de 2018. Licencia Especial de Explotación No. 15682.

En atención al contenido del escrito indicado en el asunto, me permito informarle que el expediente de su interés se encuentra asignado a un profesional del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, a efectos de resolver de fondo el trámite de cesión que indica en su comunicación, por lo que el escrito adjunto será objeto de pronunciamiento en el acto administrativo correspondiente.

De tal manera que agradecemos su comprensión al respecto y le informamos que en próximos días se le estará notificando al titular de la licencia que nos ocupa, así como a los terceros interesados, el pronunciamiento administrativo emitido sobre los trámites obrantes en el expediente, razón por la cual, se le recomienda estar atento a la decisión que expida la entidad sobre el particular.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 31-08-2018 12:06 PM

Número de radicado que responde: 20189030412592.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente 15682

Apreciado(a) Cliente:
ALFONSO GONZALEZ TORRES
CRA 14 3 11 SUR.

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

cadena courier

Reclamo: ☐ Incumplimiento



2383359315

FECHA ENTREGA:

URBANO EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 05/09/2018 11:32
Destinatario: ALFONSO GONZALEZ TORRES
Dirección: CRA 14 3 11 SUR.

OP: 368001

Prioridad: BOGOTA

Barrio:
Municipio: TUNJA
Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030415321

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____

Quien Entrega: _____



Remitente:
CADENA - 8003500018
Origen: BOGOTA
Cadena S.A. Tel: (57) 1 378 46 04 Ext. 104

OP: 368001
Zona: NOZON9
Remitente:
CADENA - 8003500018
Origen: BOGOTA
Cadena S.A. Tel: (57) 1 378 46 04 Ext. 104

cadena courier



Radicado ANM No: 20189030415511

Nobsa, 03-09-2018 09:46 AM

Señor:

ALFONSO GONZALEZ TORRES**Teléfono:** 7455024**Dirección:** Carrera 14 No. 3 - 11 Sur**País:** COLOMBIA**Departamento:** BOYACA**Municipio:** TUNJA

Asunto: Respuesta a Oficio y Derecho de Petición radicados ante la Agencia Nacional de Minería bajo los Nos. 20189030412582 de fecha 24 de agosto de 2018 y 20189030413462 de fecha 27 de agosto de 2018. Contrato de Concesión No. 1491-15.

En atención al contenido de los escritos indicados en el asunto, me permito informarle que el expediente de su interés se encuentra asignado a un profesional del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, a efectos de resolver de fondo el trámite de cesión que indica en su comunicación, por lo que los escritos adjuntos serán objeto de pronunciamiento en el acto administrativo correspondiente.

Ahora bien, resulta pertinente señalar, frente a sus peticiones en el sentido se le reconozca aprobada la cesión de derechos en virtud del acto administrativo presunto configurado mediante la Protocolización del Silencio Administrativo Positivo y por ende se inscriba dentro de los 15 días siguientes en el Registro Minero Nacional, la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. 1491-15, que la figura de silencio administrativo se encuentra prevista en el artículo 84 del CPACA., que tenía su par en el artículo 41 del C.C.A., el cual establece:

"Artículo 84. Silencio positivo. Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales el silencio de la administración equivale a decisión positiva. Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso. El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocación directa en los términos de este Código."

De manera que, sobre la solicitud de cesión de derechos en los términos del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, le generará la posibilidad al minero de recurrir al silencio administrativo positivo como forma de obtener el acto administrativo necesario para la inscripción en el Registro Minero. La condición que habilita la obtención del silencio administrativo positivo, de conformidad con la Ley 685 de 2001, se produce si durante el término de cuarenta y cinco (45) días, la Administración no ha hecho un pronunciamiento expreso de la misma. En armonía con lo anterior, el legislador estableció como requisito para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, que el titular minero se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que superados todos los requisitos del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, se dará lugar al silencio administrativo positivo.

En este sentido, también es de señalar que el silencio administrativo positivo, es una figura ampliamente estudiada en diversas oportunidades por el Consejo de Estado el cual ha señalado:

"El reconocimiento del silencio administrativo positivo no puede ir en contra del ordenamiento jurídico, por



Radicado ANM No: 20189030415511

tanto, no es posible reconocer actos presuntos que contradigan la ley o la Constitución.¹
 Tratándose del silencio administrativo positivo en la contratación estatal, para su configuración, además del mero transcurso del tiempo sin que la Administración se pronuncie, se requiere de los siguientes presupuestos: i) La solicitud debe presentarse durante la ejecución del contrato; ii) El peticionario, con su solicitud, debe aportar las pruebas necesarias que permitan deducir la obligación que se está reclamando; iii) No puede utilizarse esta figura para entender resueltas o definidas etapas contractuales que tienen un procedimiento especial en el estatuto contractual; iv) La petición debe referirse a un derecho constitutivo del contratista, preexistente a la solicitud y que requiera sólo la formalidad o declaración del contratante público. Lo anterior, toda vez que el silencio positivo no se puede construir sobre situaciones y relaciones jurídicas inexistentes; v) Lo pedido debe referirse a asuntos que requieran definirse en relación con la actividad contractual del contratista y no del contratante.²

Así las cosas, el silencio administrativo positivo es un mecanismo de sanción a la administración mas no un medio de consolidación de situaciones jurídicas irregulares a favor de quien lo ejerce, por lo tanto, en caso de encontrarse con una protocolización de un silencio administrativo positivo cuando el solicitante no cumple con los requisitos de un determinado trámite, la administración podrá discutir la legalidad del acto administrativo en sede judicial al considerar que el cedente y/o cesionario no cumplen con los requisitos señalados para tal fin, o en virtud de la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo continuar el trámite respectivo, lo anterior teniendo en cuenta que la administración tiene como finalidad la explotación eficiente del recurso minero.

De tal manera, que la autoridad minera deberá pronunciarse en acto administrativo sobre el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes, por lo que agradecemos su comprensión al respecto y le informamos que en próximos días se le estará notificando al titular del contrato que nos ocupa, así como a los terceros interesados, el pronunciamiento administrativo emitido sobre los trámites obrantes en el expediente, razón por la cual, se le recomienda estar atento a la decisión que expida la entidad sobre el particular.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Not

Anexos: "0".
 Copia: "No aplica".
 Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA
 Revisó: "No aplica".
 Fecha de elaboración: 03-09-2018 07:55 AM
 Número de radicado que responde: 20189030412582 y 2018903
 Tipo de Respuesta: Total
 Archivado en: Expediente 1491-15

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 11 de diciembre de 2013. ² Consejo de Estado. Sentencia del 12 de diciembre de 2013.

<http://www.anm.gov.co> Emi

cadena courier

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Remite: 341-01

Destinatario: ALFONSO GONZALEZ TORRES

Dirección: CRA 14 3 11 SUR

Barrio: Municipio: TUNJA Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030415511

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Apreciado(a) Cliente:
ALFONSO GONZALEZ TORRES
 CRA 14 3 11 SUR
 TUNJA
 BOYACA
 Zona: NOZON9 OP: 368001
 Remite: 341-01
 Remite: 341-01
 Origen: BOGOTÁ 05/09/2018 11:32
 Cadenas S.A. Tel: (57) 1 78 64 64 Ext: 318 - www.cadenas.com.co



Radicado ANM No: 20189030413911

Nobsa, 28-08-2018 16:31 PM

Señor:

JORGE FONSECA ALBA

Calle 21 No. 8-90

Tunja-Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales. Radicado No. KIH-09152X>>

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que actualmente el Punto de Atención Regional Nobsa está adelantando el proceso de liquidación de contratos de concesión, mediante el presente oficio se le requiere al titular de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésima del contrato suscrito, la manifestación ante la autoridad minera, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo.

Por lo anterior, se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio para que radique ante el Punto de Atención Regional Nobsa la documentación requerida.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Marcela Leguizamón- Abogada PARN
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 27/08/2018.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Expediente KIH-09152X



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20189030415461

Nobsa, 31-08-2018 15:33 PM

Señor:

LUIS EMILIO TARAZONA

Carrera 10 # 22-33

Tunja – Boyacá

Ref: Respuesta a oficio que presenta recurso de reposición contra la resolución VSC-00470 del 17 de mayo de 2018, dentro del expediente FLL-154

En atención al oficio No 20189030413472 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2018, por medio del cual se allega Recurso de Reposición contra la resolución VSC-00470 del 17 de mayo de 2018, dentro del expediente minero No FLL-154, me permito informarle que el oficio fue incorporado al expediente contentivo a fin de que, por razones estrictas de competencia la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica y jurídica de rigor y resuelva mediante el acto administrativo a que haya lugar, el cual le será notificado en debida forma.

De antemano, gracias por la atención prestada.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Diana Figueroa- Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 31-08-2018 15:33 PM

Número de radicado que responde: 20189030413472

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente FLL-154

Apreciado(a) Cliente:

LUIS EMILIO TARAZONA

CRA 10 22 33-

TUNJA

BOYACA

Zona: NOZONG

Remite: CADENA

Origen: BOGOTA

04/09/2018 10:55

OP: 367852



2383353180

cadena courier



Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

59

cadena courier



2383353180

URBANO EXPRESS

ZONA NOZONG

FECHA ENTREGA:

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Reclamos: Incongruencia:

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Remite: CADENA

OP: 367852

Fecha Cido: 04/09/2018 10:55

Destinatario: LUIS EMILIO TARAZONA

Dirección: CRA 10 22 33-

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

59

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030415461

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega



Radicado ANM No: 20189030413851

Nobsa, 28-08-2018 16:28 PM

Ingeniera:

CLAUDIA PATRICIA SALINAS GUAYACUNDO

Secretaria Seccional COPNIA Boyacá

Calle 20 No. 13-10 -Oficina 211 C.C. Plaza Real

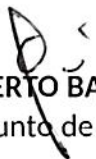
Tunja-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud remitida dentro de la Investigación Preliminar Expediente No. BYC-PD-2018-00019-(EXP2018/181134) presentada bajo radicado No. 20185500579562 del 17 de agosto de 2018.

Respetada Ingeniera Claudia Patricia:

Dando alcance a su solicitud de la referencia mediante la cual solicita: *"alleguen copia del certificado de registro minero proferida dentro del expediente No. 01270-15 siendo el titular el señor EDUARDO CELY HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.208.026"* y teniendo en cuenta que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel", por lo cual ha llevado a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros, me permito remitir en CD anexo, copia digital del Certificado de Registro Minero del contrato de concesión No. 01270-15.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-08-2018 16:19 PM

Número de radicado que responde: 20185500579562

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 01270-15

Apreciado(a) Cliente:
CLAUDIA PATRICIA SALINAS GUAYACUNDO
CALLE 20 13 10 OFC 211 CC PLAZA REAL

TUNJA

BOYACA

Zona: NOZON9

Remite: CADENA

Origen: BOGOTA

Cadena S.A.

OP: 367665

341-01

2383344038

141

cadena courier

Reclamó:

Incongruencia:

FECHA ENTREGA:

URBANO EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

Día

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

N.P.

Hora

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

am

pm

Remite: CADENA

OP: 367665

Prioridad:

Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58

Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: CLAUDIA PATRICIA SALINAS GUAYACUNDO

Dirección: CALLE 20 13 10 OFC 211 CC PLAZA REAL

Motivo Devolución:

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

141

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030413851

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

cadena courier

Tel: (57) 413984646

www.cadena-courier.co

La marca es propiedad de la Cadena Courier S.A.



Radicado ANM No: 20189030413871

Nobsa, 28-08-2018 16:28 PM

Doctor:

JHONNY DAVID BERNAL PEÑA

Inspector 5º de Policía de Tunja

Calle 25 No. 9-50-Tunja-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030409972 del 16 de agosto de 2018.

Respetado señor Inspector:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero precisar que el Alcalde de Tunja como garante del orden público y primera autoridad de policía de dicho municipio, ejerce como máxima autoridad de policía del municipio y con potestad jurisdiccional para dirimir las controversias que se presentan en desarrollo de la actividad minera por mandato de los artículos 307 y 309 de La Ley 685 de 2001 -Código de Minas-:

"ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional."

ARTÍCULO 309. RECONOCIMIENTO DEL ÁREA Y DESALOJO. Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querella y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes. **En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título del querellante, se ordenará el desalojo del perturba-**



Radicado ANM No: 20189030413871

dor, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal.
(Subrayas y negrillas por fuera del texto)

- Ahora bien, teniendo en cuenta que el citado artículo 307 prevé una dualidad de competencias entre la alcaldía y la Agencia Nacional de Minería, **dicha competencia no es concurrente**, y para este caso en concreto, a iniciativa del querellante se decidió tramitar la solicitud de amparo administrativo ante la alcaldía municipal de Tunja, debe surtirse y acatarse a lo actuado por el ente territorial.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-08-2018 16:05 PM

Número de radicado que responde: 20189030409972

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente consecutivos AZ

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☒ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 03/09/2018 09:58
Destinatario: JHONNY BERNAL PEÑA
Dirección: CALLE 25 9 50-

OP: 367665 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Barrio: MUNICIPIO: TUNJA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030413871

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
JHONNY BERNAL PEÑA
CALLE 25 9 50-
TUNJA
BOYACA
Remitente: CADENA-90050008
Origen: BOGOTA 03/09/2018 09:58
GSC PARN S.A. Tel: (57) 4318 66 66 Fax: (57) 4318 66 66 E-mail: contacto@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030414621

Nobsa, 30-08-2018 13:00 PM

Señor:

JESÚS ALEXANDER RODRIGUEZ

Cel: 3133108238

Carrera 23 No. 22B – 16

Paipa- Boyacá

Ref: Respuesta a oficio que allega Formatos de Regalías, dentro del expediente 01-015-96.

En atención al oficio No 20189030394842 de fecha 16 de julio de 2018, por medio del cual se allega los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de las Regalías del II trimestre de 2018 del título minero No **01-015-96**; al respecto me permito informarle que el oficio fue incorporado al expediente contentivo a fin de que, en el término no mayor a 30 días la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica, por lo tanto una vez se resuelva este asunto mediante el correspondiente acto administrativo, se le notificará oportunamente y en debida forma.

Así mismo es pertinente informar al titular minero que para la evaluación de la documentación allegada la autoridad minera tendrá en cuenta que la veracidad de la información presentada la cual es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma y que cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en la decisión que tomará la autoridad minera.

De antemano, gracias por la atención prestada.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRITO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Marcela Leguizamón- Abogada PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 30-08-2018 13:00 PM

Número de radicado que responde: 20189030394842

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente 01-015-96

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Apreciado(a) Cliente:
JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ

cedena courier

CRA 23 22B 16-

5333 m



PAIPA

BOYACA

Zona: -150440

OP: 367852

Remitente:

CADENA 360500018

Origen: BOGOTA

04/09/2018 10:55

Fecha Cto: 04/09/2018 10:55

2383353178



URBANO EXPRESS

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Observación

NO PERMITE BAJA PUERTA

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414621

Producto: 341-01

Barrio: PAIPA

Municipio: BOYACA

Dirección: CRA 23 22B 16-

Destinatario: JESUS ALEXANDER RODRIGUEZ

Planta Origen: BOGOTA

OP: 367852

Prioridad:

Motivo Devolución:

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01



Radicado ANM No: 20189030414731

Nobsa, 30-08-2018 13:29 PM

Señor:

JOSE MAURICIO IGUAVITA B

Cel: 3102826254

Vereda Sativa, kilómetro 1 Vía Paipa

Paipa - Boyacá

Ref: Respuesta a oficio que allega Formatos de Regalías, dentro del expediente 01119-15.

En atención al oficio No 20189030398112 de fecha 18 de julio de 2018, por medio del cual se allega los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de las Regalías del II trimestre de 2018 del título minero No 01119-15; al respecto me permito informarle que el oficio fue incorporado al expediente contentivo a fin de que, en el término no mayor a 30 días la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica, por lo tanto una vez se resuelva este asunto mediante el acto administrativo, se le notificará oportunamente en debida forma.

Así mismo es pertinente informar al titular minero que para la evaluación de la documentación allegada la autoridad minera tendrá en cuenta que la veracidad de la información presentada la cual es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma y que cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en la decisión que tomará la autoridad minera.

De antemano, gracias por la atención prestada.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Marcela Leguizamón- Abogada PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 30-08-2018 13:29 PM

Número de radicado que responde: 20189030398112

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente 01119-15



Radicado ANM No: 20189030415731

Nobsa, 03-09-2018 15:20 PM

Señor:

JOSE ARISTOBULO NARANJO PULIDO

E-mail: jimenya@hotmail.com

Celular: 3144772077

Carrera 11 No. 5-92 Sur Sogamoso-

Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030413432 del 27 de agosto de 2018.

Respetada Señor Naranjo:

Sea lo primero informar que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano –CMC- y la base de archivos computarizados de este Punto de Atención, se verificó que la placa No. JD8-09071 obedece a un contrato de concesión para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en el municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, cuyo titular obedece al señor JORGE ARISTÓBULO NARANJO PULIDO por el término de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el RMN, la cual data 03 de abril de 2009.

De otra parte, cabe precisar que la autoridad minera no expide formalmente certificado de paz y salvo en materia de cumplimiento de obligaciones contractuales, no obstante, en cumplimiento a las funciones de fiscalización y seguimiento adelantadas al título minero No. JD8-09071, se pudo evidenciar que como consecuencia del concepto técnico No PARN-0858 del 09 de agosto de 2017, por medio del cual se evaluaron integralmente las obligaciones causadas dentro del expediente, se profirió el Auto PARN No. 3090 del 26 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico No 72 del 01 de noviembre de 2017, mediante el cual se dispuso entre otras conclusiones lo siguiente:

"(...)

2.4. *Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:*

2.4.1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2016, I, II, III, Trimestre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1 del presente Acto Administrativo.

2.4.2. El Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2016 y semestral 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del presente Acto Administrativo

2.4.3. El recibo de pago del faltante derivado del pago extemporáneo de la visita de fiscalización por la suma de SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 6.094 pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, en consonancia con lo indicado en el numeral 1.7 del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que sean allegados los anteriores requerimientos".

2.5. *Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal i), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, específicamente por la no presentación de FBM semestrales y anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, semestral 2015, junto con el plano de labores para cada anualidad; FBM semestral 2016, del Programa de Trabajos y Obras; la no presentación del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado*



Radicado ANM No: 20189030415731

de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; de un informe detallado soportado con evidencia fotográfica, mediante el cual dé cuenta de las medidas adoptadas frente a las recomendaciones efectuadas en la inspección de campo sobre la seguridad e higiene minera, plasmadas en los informes de Fiscalización Integral radicados por FONADE, bajo los consecutivos No. 2014-7-3654 del 31 de julio de 2014, (ciclo 2), y No. 2014-101354 del 22 de octubre de 2014 (ciclo 3) de las de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001 se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

- 2.6. Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal f), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por el no pago de la multa impuesta a través de la Resolución GSC-ZC-000168 del 15 de julio de 2016.

De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001 se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

- 2.7. Advertir al titular minero que no le está permitido realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato de concesión hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la Autoridad Minera, y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el artículo 338 del Código Penal. (...)"

No obstante, las obligaciones contractuales que se hayan allegado y las que se alleguen con posterioridad a los autos en cita, se encuentran siendo evaluadas técnica y jurídica a fin de proferir decisión de fondo, emitida por medio acto administrativo sobre el estado actual del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales causadas.

Finalmente, me permito comunicarle que mientras la Autoridad Minera, no profiera un acto administrativo sancionatorio de caducidad y/o terminación de contrato de concesión No. JD8-09071, dicho título minero se considera vigente.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobs

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 03-09-2018 15:17 PM

Número de radicado que responde: 20189030412302

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No JD8-09071

Bogotá D.C., Avenida Calle 26
Web: <http://www.anm.gov.co>

Motivo Devolución:
Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros ☐

URBANO EXPRESS

cadena courier

Reclamo: ☐ **Incongruencia:** ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS **ZONA NOZON9**

Mes: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 368001 Prioridad: Fecha Ciclo: 05/09/2018 11:32 Planta Origen: BOGOTÁ
Destinatario: JOSE NARANJO PULIDO
Dirección: CRA 11 5 92 SUR-
Barrio: Municipio: SOGAMOSO Depto: BOYACA
Producto: 341-01

Motivo Devolución:
Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☒ Otros ☐

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030415731

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación **Quien Entrega**

Apreciado(a) Cliente:
JOSE NARANJO PULIDO
CRA 11 5 92 SUR-
SOGAMOSO BOYACA
Zona: NOZON9
OP: 368001
Remitente: CADENA
Código: 36800018
Origen: BOGOTÁ 05/09/2018 11:32
E: cadena courier Tel: (57) 475 48 48 Fax: (57) 475 48 48



Radicado ANM No: 20189030416161

Nobsa, 04-09-2018 13:29 PM

Señor:

JORGE OMAR AVILA GALINDO

E-mail: jorgelasjotas@hotmail.com

Celular: 3115275371

Carrera 25 No. 1C-03 Barrio Santa Isabel

Sogamoso- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20185500585792 del 28 de agosto de 2018.

Respetado Señor Ávila:

Sea lo primero informar que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano –CMC- y la base de archivos computarizados de este Punto de Atención, se verificó que la placa No. 715R obedece a un contrato de concesión para la explotación de un yacimiento de Esmeraldas, ubicado en el municipio de Macanal, Departamento de Boyacá, cuyo titular obedece a los señores JORGE OMAR AVILA GALINDO y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA por el término de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el RMN, la cual data 12 de agosto de 2003.

De otra parte, cabe precisar que la autoridad minera no expide formalmente certificado de paz y salvo en materia de cumplimiento de obligaciones contractuales, no obstante, en cumplimiento a las funciones de fiscalización y seguimiento adelantada al título minero No. 715R, se pudo evidenciar que como consecuencia del concepto técnico No 1 RN-0653 del 15 de junio de 2017, por medio del cual se evaluaron integralmente las obligaciones causadas dentro del expediente, se profirió el Auto PARN No. 2461 del 15 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No 52 del 22 de agosto de 2017, mediante el cual se dispuso entre otras conclusiones lo siguiente:

"(...)

- 2.3. *Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se proceda a subir a la plataforma SI MINERO <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/> el Formato Básico Minero Anual 2016, junto con el plano de labores correspondiente.*

De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que sean allegados los anteriores requerimientos".

- 2.4. *Poner en conocimiento a los titulares mineros que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no allegar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de la regalías del I y II trimestre de 2017.*

De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001 se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

- 2.5. *Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada*



Radicado ANM No: 20189030416161

en el literal f), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente que se allegue la renovación de la póliza minero ambiental bajo las siguientes características:

(...) **Beneficiario:** Agencia Nacional de Minería, identificado con Nit. 900.500.018-2

Asegurado: Agencia Nacional de Minería, identificado con Nit. 900.500.018-2.

Objeto: Garantizar el cumplimiento de las labores mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 715R, celebrado entre LA EMPRESA NACIONAL MINERA – MINERCOL LTDA y los señores JORGE OMAR AVILA GALINDO y LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUATAVITA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de esmeraldas en jurisdicción del municipio de Macanal, Departamento de Boyacá.

VIGENCIA: 5 AÑOS RENOVANDO ANUALMENTE SU VALOR A SEGUAR (estas condiciones se dan al amparo de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, la cual puede consultarse en www.anm.gov.co).

CALCULO DEL MONTO A ASEGURAR:

VALOR A ASEGURAR: $960\text{Kt/año} \times \$10.000/\text{Kt} \times 10\% = \$ 960.000 \text{ M/CTE.}$

La póliza debe presentarse en formato original, debe anexar el recibo de pago y condiciones generales, debe estar firmada por el tomador (...)

De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001 se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

- 2.6. Se le informa a los titulares que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo dentro de los trámites referidos en los apartes anteriores, de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 310 del 05 de mayo de 2014, emitidas por la Agencia Nacional de Minería.

(...)"

No obstante, las obligaciones contractuales que se hayan allegado y las que se alleguen con posterioridad a los autos en cita, se encuentran siendo evaluadas técnica y jurídica a fin de proferir decisión de fondo, emitida por medio acto administrativo sobre el estado actual del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales causadas.

De otra parte, me permito comunicarle que mientras la Autoridad Minera, no profiera un acto administrativo sancionatorio de caducidad y/o terminación de contrato de concesión No. 715R, dicho título minero se considera vigente.

Finalmente, cabe reiterarle que las condiciones para la presentación de la Póliza minero ambiental son las siguientes:

TOMADOR: TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 715R.

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

VIGENCIA: Por un (1) año.

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No 715R, celebrado entre la EMPRESA NACIONAL



Radicado ANM No: 20189030416161

MINERA – MINERCOL LTDA y los señores JORGE OMAR AVILA GALINDO y LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUATAVITA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de esmeraldas en jurisdicción del municipio de Macanal, Departamento de Boyacá.

CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR: Producción: 960 quilates/año, para la etapa de explotación respectiva, conforme al PTO, aprobado.

Precio de Venta fijado: \$ 10.000 el quilate.

Porcentaje: 10% (960 quilates/año*\$ 10.000)= \$ 960.000 M/cte.

VALOR A ASEGURAR: la póliza debe constituirse por un valor equivalente a NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA C/TE (\$ 960.000).

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Esta póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por su titular con su recibo de caja y los respectivos anexos.

<i>MINERAL</i>	<i>PRECIO PROYECTADO</i>	<i>PRODUCCION PROYECTADA</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>VALOR</i>
ESMERALDA	\$10.000	960 Quilates	10%	\$ 960.000

VALOR ASEGURABLE: \$ 960.000 M/Cte.

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión según sea el caso.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 04-09-2018 13:25 PM

Número de radicado que responde: 20185500585792

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No 715R

Diana Patricia Morantes Perez

De: Diana Patricia Morantes Perez
Enviado el: miércoles, 05 de septiembre de 2018 09:37 a.m.
Para: jorgelasjotas@hotmail.com
CC: Diana Patricia Morantes Perez
Asunto: NOTIFICACION RESPUESTA RADICADO 20185500585792
Datos adjuntos: OFICIO PARA ENVIAR POR CORREO EXP 715R.pdf

SEÑOR
JORGE OMAR AVILA GALINDO
Ciudad

Adjunto al presente nuestro oficio No. 20189030416161 fechado 04 de septiembre de 2018, por medio del cual se da respuesta a su petición elevada bajo radicado 20185500585792 del 28 de agosto de 2018,

Va 1 archivo adjunto.

Diana Patricia Morantes Pérez
Abogada
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Kilometro 5 vía Sogamoso a Nobsa
Tel. 7717620 Ext. 8800
diana.morantes@anm.gov.co



Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

contactenos@anm.gov.co

Código Postal: 111321

¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!



La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

Apreciado(a) Cliente:

JOSE AVILA *Jose Avila*

CRA 25 IC 03 BARRIO SANTA ISABEL

SOCAMOSO

BOYACA

Zona: NOZON9

Remite: 90500018

Origen: BOGOTA

Fecha Cto: 05/09/2018 11:32

Remite: CADENA

Destinatario: JOSE AVILA

Dirección: CRA 25 IC 03 BARRIO SANTA ISABEL

Municipio: SOCAMOSO

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030416161

Observación

Quien Entrega

Otros

Dirección errada

No reclamado

No reside

Rehusado

Desconocido

Motivo Devolución:

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado

Reclamado



2383359327

341-01

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18

18



Radicado ANM No: 20189030413951

Nobsa, 28-08-2018

Señora:

JOSEFINA GOMEZ TORRES

Email: pedroeliaspatinob@yahoo.es

Teléfono: No aplica

Celular: 310-8066762

Dirección: Calle 13 No 11 – 31 Oficina 309

País: Colombia

Departamento: Boyacá

Municipio: Firavitoba

Ref.: Respuesta a la información presentada bajo radicado No 20189030412742 del 24 de agosto de 2018.

Respetada señora Gómez:

En atención al radicado de la referencia, me permito comunicarle que la respuesta la allegada a los requerimientos del Auto PARN No 0254 del 07 de febrero de 2018, se da por recibida, y en tal sentido, será incorporada al expediente No IJO-11392X a fin de ser evaluado técnica y jurídicamente y proferir el acto administrativo a que haya lugar.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Fredy Rodrigo Niño Cuspoca / Abogado VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-08-2018

Número de radicado que responde: 20189030412742

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente IJO-11392X

Apreciado(a) Cliente:
JOSEFINA GOMEZ TORRES
CALLE 13 11 31 OFC 309-

FIRAVITOVA
BOYACA
Zona: 153250
Remite: 367468
Cadena: 900500018
Origen: BOGOTA 31/08/2018 11:40
Cadena: 2383327124



cadena courier



341-01

cadena courier

Reclamo: ☐ Reclamado ☐ Incongruencia: ☐



2383327124

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -152250

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☒ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☒ 9 ☒ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16

☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☒ 10 ☐ 11 ☐ 12 am ☒ pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 31/08/2018 11:40
Destinatario: JOSEFINA GOMEZ TORRES
Dirección: CALLE 13 11 31 OFC 309-
Barrio:
Municipio: FIRAVITOVA
Depto: BOYACA

OP: 367468 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Producto: 341-01	
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030413951	
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Observación	Quien Entrega

Cadena S.A. T.L. (31) 4197 46 46 Ext. 100 - www.cadena.com.co - Licencia (Bogotá) del 1 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20189030413761

Nobsa, 28-08-2018 14:05 PM

Señor:

ELADIO ANGARITA ANGARITA

E-mail: eladioangarita@hotmail.com

Celular: 3108186653

Calle 32 No 10B-04 Barrio San Cristóbal

Sogamoso –Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030410682 del 17 de agosto de 2018.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

TOMADOR: ELADIO ANGARITA ANGARITA y PAUL GILBERTO MOJICA ESTUPIÑAN.

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con Nit. 900.500.018-2

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No HHM-08421, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y los señores el ELADIO ANGARITA ANGARITA y PAUL GILBERTO MOJICA ESTUPIÑAN, durante la etapa de explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL; localizado en jurisdicción del municipio de Chiscas, en el departamento de Boyacá.

CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR: La etapa contractual en el que se encuentra el título minero, es la de explotación, sin embargo y como quiera que aún no con PTO y licencia ambiental, el monto asegurado corresponderá al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión informada por el titular para el último año de la etapa de exploración.

VALOR ASEGURABLE: \$ 960.763 M/Cte.

Lo anterior, de conformidad con lo regulado por el artículo 280 del Código de Minas. Que al tenor reza:

“Póliza minero ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:



Radicado ANM No: 20189030413761

- Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;
- Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;
- Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo".

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-08-2018 13:47 PM

Número de radicado que responde: 20189030410682

Tipo de respuesta: total

Archivado en: Expediente No HHM-08421

cadena courier

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☒ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☒ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☒ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☒ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☒ am ☐ pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 31/08/2018 11:40
Destinatario: ELADIO ANGARITA ANGARITA
Dirección: CALLE 32 10B 04 BARRIO SAN CRISTOBAL
Barrio: SOGAMOSO
Municipio: SOGAMOSO
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 367468 Prioridad: Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☒ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030413761

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
ELADIO ANGARITA ANGARITA
CALLE 32 10B 04 BARRIO SAN CRISTOBAL
SOGAMOSO
BOYACA
Zona: NOZON9
Remitente: 367468
Orden: 000500018
Origen: BOGOTA
Tel: 0171 171 171 171



Radicado ANM No: 20189030414541

Nobsa, 29-08-2018 16:48 PM

Señora:

ESPERANZA MORENO CAMARGO

Asistente Fiscalía 20 Delegada ante Jueces Municipales

Carrera 15 No. 14-23

Paipa-Boyacá

Asunto: Respuesta a su devolución del Informe de Visita PARN-CTM-2018 proferido dentro del Título Minero 01-004-96 presentada bajo radicado No. 20185500579402 del día 17 de agosto de 2018.

Respetada Funcionaria:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito acusar recibo de la devolución del Informe de Visita de la referencia, para lo cual, por razones estrictas de competencia se procederá a remitir a oficina de la Coordinación de la Fiscalía Seccional de Duitama.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0) Copia:

No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-08-2018 16:44 PM

Número de radicado que responde: 20185500579402

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 01-004-96



Radicado ANM No: 20189030415901

Nobsa, 03-09-2018 17:14 PM

Señores:

CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA

GILBERTO ARAQUE PINZÓN

Calle 11 A No. 32-73

Duitama, Boyacá

Celular: 310-8524924

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GIK-10385X >>

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que actualmente el Punto de Atención Regional Nobsa está adelantando el proceso de liquidación de contratos de concesión, mediante el presente oficio se les requiere en su calidad de titulares, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésima del contrato suscrito la manifestación ante la autoridad minera, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se les requiere para que alleguen la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación de la concesión por renuncia, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución que aceptó la renuncia dentro del título minero indicado en el asunto.

Por lo anterior, se les otorga el término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio para que radiquen ante el Punto de Atención Regional Nobsa la documentación requerida.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Liliana del Pilar Jiménez C. / Abogada PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 03-09-2018 16:22 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GIK-10385X



Radicado ANM No: 20189030414331

Nobsa, 29-08-2018 13:14 PM

Señor:

QUERUBIN PINEDA ROJAS

E-mail: proconsiltda@gmail.com

Cel: 3153913960-3143791843

Carrera 1 A No. 18 A-36 Manzana 1 Casa 7 Prados Alcalá

Tunja - Boyacá

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición presentado bajo radicado No 20189030411452 del 22 de agosto de 2018

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta clara y oportuna en los siguientes términos:

TOMADOR: QUERUBÍN PINEDA ROJAS.**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.**ASEGURADO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.**VIGENCIA:** Por un (1) año.

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No IDK-08381, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el señor QUERUBÍN PINEDA ROJAS durante la etapa de explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en Jurisdicción de del Municipio de San Luis de Gaceno, en el Departamento de Boyacá.

CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR:

Producción: Según Concepto Técnico de Evaluación del PTO, acogido por medio de Resolución No.00200 del 17 de abril de 2009, por medio del cual se aprobó dicho Programa de Trabajos y Obras, se concluyó la Producción final, de acuerdo a lo siguiente:

MINERAL EXPLOTAR	A	PORCENTAJE TOTAL PRODUCCIO N ESTIMADA	PRODUCCION ANUAL TONELADAS	PRODUCCION ANULA METROS CÚBICOS
GRAVAS		90	9.936	4.558
ARENAS		10	1.104	613
TOTAL		100	11.040	5.171



Radicado ANM No: 20189030414331

Precio referido UPME: según Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018.

.- Gravas: \$ 18.580,04

.- Arenas: \$ 19.762,07

Porcentaje: 10%

VALOR A ASEGURAR:

MINERAL A EXPLOTAR	PORCENTAJ E TOTAL PRODUCCIO N ESTIMADA	PRECIO RESOLUCIO N UPME	PORCENTAJE	SUBTOTAL
GRAVAS	4.558	\$ 18.580,04	10%	\$ 8.468.782,232
ARENAS	613	\$ 19.762,07	10%	\$ 1.211.414,891
TOTAL	5.171			\$ 9.680.197,123

VALOR ASEGURABLE: \$ 9.680.197,123 M/Cte.

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Esta póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por su titular con su recibo de caja y los respectivos anexos.

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión según sea el caso.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-08-2018 13:11 PM

Número de radicado que responde: 20189030411452

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No IDK-08381

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

21

cadena courier



2383327139

☐ Reclamos
☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☒ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☒ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 31/08/2018 11:40
 Destinatario: QUERUBIN PINEDA ROJAS
 Dirección: CRA 1A 18A 36 MANZNA 1 CASA 7 PRADOS
 Barrio:
 Municipio: TUNJA
 Depto: BOYACA

OP: 367468
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☒ Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414331

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación:
 Quien Entrega:



QUERUBIN PINEDA ROJAS

QUERUBIN PINEDA ROJAS
 CRA 1A 18A 36 MANZNA 1 CASA 7 PRADOS



341-01

2383327139

21

20189030414331

Cadena S.A. TEL: (57) 471 1844 ext. 105 - www.cadenacurrier.com - Llamada por el día y de Septiembre de 2018



Radicado ANM No: 20189030422641

Nobsa, 19-09-2018 09:11 AM

Señor

HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY
Vereda Caracolí Km 1 – Cantera Villanueva
Celular: 3138303617
Barranca de Upia (Meta)

ASUNTO: Su oficio radicado con el No 20189030418262 del 10 de septiembre de 2018 - Título Minero No JBF-09291

Respetado señor

Dando alcance a su solicitud de la referencia me permito informarle que teniendo en cuenta el título No JBF-09291 cuenta con licencia Ambiental otorgada y PTO aprobado, deberá proceder a renovar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:

TOMADOR: HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit. 900.500.018-2

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit. 900.500.018-2.

VIGENCIA: POR UN (1) AÑO

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de los obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No JBF-09291, celebrado entre la Gobernación de Boyacá hoy competencia de la Agencia Nacional de Minería y el señor HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY, durante la etapa de explotación, de un yacimiento MATERIALES DE CONSTRUCCION, localizado en Jurisdicción del Municipio de VILLANUEVA en el departamento de CASANARE .

CAICULO DEL MONTO A ASEGURAR: Producción: 45.000 M3/ año

Precio UMPE: \$18.580,04

Porcentaje: 10%. (45.000 M3/ año) *\$18.580,04= (\$81.675.360 pesos M/cte)

VALOR A ASEGURAR: La póliza debe constituirse por un valor equivalente a **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$83.610.180)**

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales



Radicado ANM No: 20189030422641

de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino/ Contratista. *[Handwritten mark]*
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: "F_RAD_S"
Número de radicado que responde: 20189030418262
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en: Expediente JBF-09291

Apreciado(a) Cliente:
HUMBERTO ANTONIO MONROY
VEREDA CARACOLI KM 1 CANTERA VILLANUEVA-
BARRANCA DE UPIA
META
Zona: 501001 OP: 369319
Remitente: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 21091018 12:28
Código: 854844316

Observación
Quien Entrega: **NO PERMITE BAJO PUERTA**
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030422641
Producto: 341-01
Deplo: META
Municipio: BARRANCA DE UPIA
Barrio: VILLANUEVA
Dirección: VEREDA CARACOLI KM 1 CANTERA VILLANUEVA-
Destinatario: HUMBERTO ANTONIO MONROY
Planta Origen: BOGOTA
OP: 369319
Prioridad: ☒ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Hora: ☒ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Día: ☒ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Mes: ☒ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☒ NOV. ☐ DIC.
FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO
ZONA: 501001
Código: 854844316

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamación:
☐ Incongruencia
☐ Otro

Observación
Quien Entrega: **NO PERMITE BAJO PUERTA**
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030422641
Producto: 341-01
Deplo: META
Municipio: BARRANCA DE UPIA
Barrio: VILLANUEVA
Dirección: VEREDA CARACOLI KM 1 CANTERA VILLANUEVA-
Destinatario: HUMBERTO ANTONIO MONROY
Planta Origen: BOGOTA
OP: 369319
Prioridad: ☒ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Hora: ☒ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Día: ☒ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Mes: ☒ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☒ NOV. ☐ DIC.
FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO
ZONA: 501001
Código: 854844316



Radicado ANM No: 20189030420461

Nobsa, 13-09-2018 08:39 AM

Señor:

MAURICIO MORENO MORALES

Carrera 12 No. 7-49

E mail: Maomm23@hotmail.com

Aguazul - Casanare

Asunto: Respuesta a su oficio radicado No 20185500573522 del 13 de agosto de 2018 – Título Minero No LG9-15021.

Respetado señor Moreno

En atención a su oficio de la referencia, por medio del cual informa que en virtud de visita realizada el 16 de mayo de 2018 por parte de CORPORINOQUIA, suspendió las actividades de explotación dentro del contrato de concesión No. LG9-15021; me permito comunicarle que el mismo será incorporado al expediente, con el fin de tenerlo presente en la próxima visita de fiscalización realizada al área del título minero.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Katherin Fonseca – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-09-2018 17:04 PM.

Número de radicado que responde: 20185500573522

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente LG9-15021

94

Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☒ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☒ Dirección errada ☐ Otros



854836864

cadena **cautier**



341-01



854836864

cadena **cautier**

Apreciado(a) Cliente: MAURICIO MORENO MORALES

YOPAL
CRA 12 7 49-
CASANARE
Zona: NOZON9
Remitenente: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTÁ 20/09/2018 12:58

94

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018030420461

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: ☐ Quien Entrega: ☐

Remitenente: CADENA
Fecha Cido: 20/09/2018 12:58
Destinatario: MAURICIO MORENO MORALES
Dirección: CRA 12 7 49-
Barrio: Municipio: YOPAL
Depto: CASANARE

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☒ Dirección errada ☐ Otros



Radicado ANM No: 20189030422301

(Ciudad), 18-09-2018 15:31 PM

Señores:

EXPLORACION MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EXPLORAMCOL LTDA.

Calle 23 N° 27-12

Yopal - Casanare

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. JLC-08321>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-09-2018 15:31 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente JLC-08321



Radicado ANM No: 20189030419941

Nobsa, 12-09-2018 11:39 AM

Señores:

CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA

GILBERTO ARAQUE PINZON

Calle 11ª No. 32-73

Duitama – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GIK-10384X>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. ACP

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 12-09-2018 11:19 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GIK-10384X

Apreciado(a) Cliente:
CARLOS ELIECER NUÑEZ// GILBERTO ARAQUE

CALLE 11 32 73-

DUITAMA

BOYACA

Zona: NOZON9

Remitente:

CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA - 18/09/2018 12:23

Cadena S.A.

OP: 369484



3503305

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Otros

Dirección errada

No reclamado

No reside

Rehusado

Desconocido

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Relaciones Incongruencia

FECHA ENTREGA:

RELACIONES INCONGRUENCIA

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

MES

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA:

RELACIONES INCONGRUENCIA

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

MES

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA:

RELACIONES INCONGRUENCIA

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

MES

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA:

RELACIONES INCONGRUENCIA

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

MES

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA:

RELACIONES INCONGRUENCIA

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

MES

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA:

RELACIONES INCONGRUENCIA

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9



350330507

Cadena S.A.

Tel: (57) 41 378 64 64 Ext. 346 - www.cadena.com.co - Licencia otorgada del 9 de Septiembre de 2015



Radicado ANM No: 20189030420481

Nobsa, 13-09-2018 08:40 AM

Señor:
HECTOR MONROY CAMACHO
Carrera 2 No. 07-44
Santa Rosa de Viterbo – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. HIMD-01>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: Cero "0".
Copia: No aplica.
Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. AC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 12-09-2018 16:16 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Expediente HIMD-01

Apreciado(a) Cliente:
HECTOR MONROY CAMACHO

correo courier

CRA 2 07 44-

SANTA ROSA DE VITERBO

BOYACA

Zona: 150480

Remite: 350330475

Origen: BOGOTA 18/09/2018 12:23

Código de seguimiento



RURAL EXPRESS

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

129

FECHA ENTREGA:

Reclamar: ☐ Incongruencia: ☐

correo courier

RURAL EXPRESS

ZONA 150480



Observación	
NO PERMITE BAJO PUERTA	
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030420481	
Producto: 341-01	
Depto: BOYACA	
Municipio: SANTA ROSA DE VITERBO	
Barrio:	
Dirección: CRA 2 07 44-	
Destinatario: HECTOR MONROY CAMACHO	
Fecha Ctd: 18/09/2018 12:23	
Remitente: CADENA	
Prioridad: OP: 369484	
Planta Origen: BOGOTA	
Motivo Devolución:	
☐ Desconocido	
☐ Rehusado	
☒ No reside	
☐ No reclamado	
☐ Dirección errada	
☐ Otros	

Código de seguimiento

1328 kg
20
fecha entrega
25-09-18
10:15pm
11:20pm



Radicado ANM No: 20189030422351

(Ciudad), 18-09-2018 15:32 PM

Señores:

ARTURO RINCÓN CAMACHO
FREDY ALBERTO SÁNCHEZ GUZMÁN
DIEGO MAURICIO REYES SÁNCHEZ
FELKYN ELIECER REYES SÁNCHEZ
Calle 45 N° 9 -34 Barrio León Trece
Soacha - Cundinamarca

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. JAG-08081>>

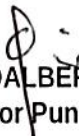
Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarleS que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titulares Mineros, aporten al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se les requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión; así mismo, acrediten el pago de las deudas declaradas en la Resolución VSC-000410 de 10 de mayo de 2017, so pena de la imposición de las sanciones legales correspondientes.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 18-09-2018 15:32 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20189030422351

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente JAG-08081

Apreciado(a) Cliente:
ARTURO RINCON Y OTROS

CALLE 45 9 34-
SOACHA
CUNDINAMARCA
Zona: NOZONG
OP: 369529

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RURAL EXPRESS

FECHA ENTREGA:

Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remite: CADENA
Fecha Cto: 21/09/2018 12:28
Destinatario: ARTURO RINCON Y OTROS
Dirección: CALLE 45 9 34-

Barrio:
Municipio: SOACHA
Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030422351

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Remite: CADENA - 906500018
Origen: BOGOTA 21/09/2018 12:28
L: cadena@ca.com.co Tel: +57(1) 4733766 Ext: 345

341-01

cadena courier

350332106

350332106

ZONA NOZONG

cadena courier

Tel: (01) 4733766 Ext: 345 - correo: cadena@ca.com.co - Licencia 3084 de la G. de San Andrés B. 2017



Radicado ANM No: 20189030423771

Nobsa, 20-09-2018 13:00 PM

Señores:

JHOENNE ISABEL CIFUENTES NARANJO
LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS
Representante Legal COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.
Email: lrodriguez@colombiacleanpower.com
Dirección: Carrera 13 No. 93 - 68 Oficina 409
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500503382 de fecha 18 de septiembre de 2018. Contrato de Concesión No. FCF-142.

Cordial Saludo,

En atención al oficio indicado en el asunto, mediante el cual se allega solicitud de desistimiento al aviso de cesión del 100% de los derechos mineros emanados del Contrato de Concesión No. FCF-142 presentado en favor de los señores **JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA** y **EDWIN LEONARDO LOZANO LOZANO** bajo radicado No. 20185500519672, es preciso informarle que el mencionado escrito será anexado al expediente con el fin que se realice el respectivo estudio jurídico y así proceder a emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual le será notificado en debida forma.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GENTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 20-09-2018 12:46 PM

Número de radicado que responde: 20185500503382.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente FCF-142



Apreciado(a) Cliente:
JHOENNE ISABEL CIFUENTES// COLOMBIA CLEAN POWER SA

CRA 13 93 68 OFC 409-

BOGOTÁ

BOGOTÁ

Zona: NOZON9

Remite: 369529

CADENA - 900500018

Origen: BOGOTÁ 21/09/2018 12:28

Destinatario: JHOENNE ISABEL CIFUENTES// COLOMBIA CLEAN POWER SA

Dirección: CRA 13 93 68 OFC 409-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423771

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

54

cadena courier



350332146

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 21/09/2018 12:28
Destinatario: JHOENNE ISABEL CIFUENTES// COLOMBIA CLEAN POWER SA
Dirección: CRA 13 93 68 OFC 409-

OP: 369529
Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

cadena courier S.A. Tel. (57) 43 199 68 68 Fax 345 - www.cadenacourier.com



Radicado ANM No: 20189030423751

Nobsa, 20-09-2018 13:00 PM

Señores:

JHOENNE ISABEL CIFUENTES NARANJO

LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ V. NEGAS

Representante Legal **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.**

Email: lrodriguez@colombiacleanpower.com

Dirección: Carrera 13 No. 93 - 68 Oficina 409

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500603392 de fecha 18 de septiembre de 2018. Contrato de Concesión No. ECB-121.

Cordial Saludo,

En atención al oficio indicado en el asunto, mediante el cual se allega solicitud de desistimiento al aviso de cesión del 100% de los derechos mineros emanados del Contrato de Concesión No. **ECB-121** presentado en favor de los señores **JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA** y **EDWIN LEONARDO LOZANO LOZANO** bajo radicado No. **20185500519632**, es preciso informarle que el mencionado escrito será anexado al expediente con el fin que se realice el respectivo estudio jurídico y así proceder a emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual le será notificado en debida forma.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 20-09-2018 12:38 PM

Número de radicado que responde: 20185500603392.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente ECB-121

Apreciado(a) Cliente:

cedena courier

JHOENNE ISABEL CIFUENTES// COLOMBIA CLEAN POWER SA

C/RA 13 93 38 OFC 409-

BOCOTA

BOCOTA

Zona: NOZON9

OP: 369529

Remite:

CADENA: 90500018

Origen: BOCOTA 21/09/2018 12:28

C/cedena s.a.s.

Tel: (57) 11 378 44 44 - 311 332 147



31-032147



Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rechusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

RURAL EXPRESS

55

FECHA ENTREGA:

Reclamo: ☐ Incongruente

cedena courier

RURAL EXPRESS



3503332147

ZONA NOZON9

Observación	
Quien Entrega	
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Riviera Parque 93	
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030423751	
55	
Producto: 341-01	
Depto: BOCOTA	
Municipio: BOCOTA	
Barrio:	
Dirección: CRA 13 93 38 OFC 409-	
Destinatario: JHOENNE ISABEL CIFUENTES// COLOMBIA CLEAN POWER SA	
Fecha Ctdo: 21/09/2018 12:28	
Remite: CADENA	
OP: 369529	
Prioridad:	
Planta Origen: BOCOTA	
Motivo Devolución:	
☐ Desconocido	
☐ Rechusado	
☒ No reside	
☐ No reclamado	
☐ Dirección errada	
☐ Otros	

C/cedena s.a.s. Tel: (57) 11 378 44 44 - 311 332 147



Radicado ANM No: 20189030425101

Nobsa, 24-09-2018 13:26 PM

Señores:

HECTOR ALONSO GALINDO BARÓN

JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO

Calle 55 A N° 111 C – 73 Apto 301

Bogotá D.C.

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GDI-142>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarles que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titulares Mineros, aporten al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se les requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión; así mismo, acrediten el pago de las deudas declaradas en la Resolución VSC-1417 de 22 de Noviembre de 2016 confirmada por la Resolución VSC-001196 de 14 noviembre de 2017, so pena de la imposición de las sanciones legales correspondientes.

Para el cumplimiento de lo requerido se les otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-09-2018 13:26 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".



Radicado ANM No: 20189030418621

Nobsa, 10-09-2018 15:05 PM

Señora:

BLANCA FLOR RODRÍGUEZ

Carrera 11 No. 25 - 90 Sur

Barrio San José de la Providencia.

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Traslado de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control efectuada al título minero No. 01300-A-15, en etapa de explotación.

Respetada Señora Rodríguez,

De conformidad con los actos ejecutorios establecidos en la Resolución GSC No. 000671 de fecha 31 de julio de 2017, ejecutoriada y en firme el 10 de mayo de 2018, como resultado de la decisión tomada respecto de la solicitud de Amparo Administrativo sobre el expediente del asunto y proferida por la Agencia Nacional de Minería; según el artículo cuarto de dicho proveído, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PARN-001-2017-2018**, de junio de 2017 y del precitado Acto Administrativo y su respectiva constancia de ejecutoria.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Un (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Hipólito Hernández Carreño-Abogado-GSCSM-PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<06-09-2018>>

Número de radicado que responde: N/A

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: Expediente 01300-A-15.

Apreciado(a) Cliente:

BLANCA FLOR RODRIGUEZ

RA 11 25 90 SUR BARRIO SAN JOSE DE LA PROVINCIA-

SOGAMOSO

BOYACA

Zona: NOZON9 OP: 369122

Remite: BOGOS00018

Origen: BOGOTA 13/09/2018 11:23

Cadencia a.c. Tel: (02) 621 2711 de 8 a 5 p.m. - www.cadena.com.co - Sucursal Bogotá del 9 de Septiembre de 2018



cadena courier



350329098

19

cadena courier

Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐



350329098

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

OP: 369122

Prioridad:

Fecha Ciclo: 13/09/2018 11:23

Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: BLANCA FLOR RODRIGUEZ

Dirección: RA 11 25 90 SUR BARRIO SAN JOSE DE LA PROVINCIA-

Barrio:

Municipio: SOGAMOSO

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030418621

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:

☒ Desconocida

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Motivo Devolución:

XXXX

cadena courier

cadena courier



Radicado ANM No: 20189030419231

Nobsa, 11-09-2018 11:59 AM

Señores:

CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA

GILBERTO ARAQUE PINZON

CALLE 11ª N° 32-73

Duitama – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GIK- 10385X >>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. ACB

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-09-2018 11:25 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GIK- 10385X

Apreciado(a) Cliente:
CARLOS ELIECER NUÑEZ // GILBERTO ARAQUE

CALLE 11 32 73

DUITAMA

BOYACA

Zona: NOZON9

OP: 369221

Remitente:
CADENA - 900500018

Origen: BOGOTÁ 14/09/2018 11:36

Cadena S.A.

Tel: (57) (4) 278 66 66 Ext. 326 - www.cadena.com.co - Límite original del 9 de Septiembre de 2011



350329305



Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

SRV EXPRESS

Cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA:

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9



350329305

341-01

Día

ENE.

FEB.

MAR.

ABR.

MAY.

JUN.

JUL.

AGO.

SEP.

OCT.

NOV.

DIC.

Mes

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

341-01

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

☐ Otros

☐ No reclamado

☐ No reside

☐ Rehusado

☐ Desconocido

Motivo Devolución:

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018030419231

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

17

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 278 66 66 Ext. 326 - www.cadena.com.co - Límite original del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20189030419241

Nobsa, 11-09-2018 13:11 PM

Señor:

EDUARDO HELI PASACHOA MURILLO

Carrera 11 No. 14-25

Sogamoso – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales del Contrato de Concesión No. BKS-091>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. *ACR*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-09-2018 12:08 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente BKS-091

Apreciado(a) Cliente:
EDUARDO HELI PASACHOA MURILLO

CIA 11 14 25

OP: 369221



350329298

341-01

cadena courier

cadena courier



Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Reembolso
☐ No reconocido
☐ No reconocido
☐ Dirección errada
☐ Otros

FECHA ENTREGA:
☐ Recibido
☐ Incumplido

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9



Demolicion

NO PERMITE BAJO PUERTA

☐ Otros
☐ Dirección errada
☐ No reclamado
☒ No reside
☐ Refusado
☐ Desconocido

Motivo Devolución:
Planta Origen: BOGOTA
OP: 369221

Prioridad:
am pm

Nº:

DIC NOV OCT SEP ACO JUL JUN MAY

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:

FECHA ENTREGA:



Radicado ANM No: 20189030422681

Nobsa, 19-09-2018 09:13 AM

Señor:

CARLOS DAVID RIVERIA PABONEZ

Calle 32A Sur No 4 B - 17

Celular: 3132953284

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20185500598122 del 11 de septiembre de 2018 - Título Minero No FLU-158

Respetada señora.

Dando respuesta al oficio de la referencia, respecto a la solicitud de expedición de copias del **expediente completo** contentivo del título minero FLU-158, me permito precisarle que el titular del contrato de concesión es el señor **URIEL CECILIO ALGARRA MARTIN**, que en materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.*
- 5. Unificar la información existente con relación con el sector minero.*
- 6. Administrar el Registro Minero Nacional.*



Radicado ANM No: 20189030422681

A pesar de ello, **la publicidad de información técnica y económica del concesionario**, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 88. *Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.* (Subrayado fuera de texto)

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, **salvo autorización expresa del mismo titular y/o previa orden de la autoridad judicial competente.**

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería puede suministrar la carpeta jurídica, la cual no goza de reserva y la información es de carácter público, para lo cual la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se



Radicado ANM No: 20189030422681

debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según su deseo.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios de la carpeta jurídica, esto es, 530 folios; por tanto deberá cancelar el valor según la opción escogida.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-09-2018 08:47 AM

Número de radicado que responde: 20185500598122

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No FLU-158

RURAL EXPRESS
EXTREMADAMENTE
ECONOMICO

Apreciado(a) Cliente:
CARLOS DAVID RIVERA
CALLE 32 A SUR 4B 17-

BOGOTA
BOGOTA
Zona: NOZON9 OP: 369529
Remitente:
CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 21/09/2018 12:28
Cadena S.A. Tel: (57) (4) 578 66 66 Ext. 316 - www.cadena.com.co - Licencia otorgada del 9 de Septiembre de 2014



350332117



Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RURAL EXPRESS

20

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

☐ Otros
☒ Dirección errada
☐ No reclamado
☐ No reside

Proceder: 341-01
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20180930422881

Municipio: BOGOTA
Depic: BOGOTA

Remitente: CADENA
Fecha C/da: 21/09/2018 12:28
Destinatario: CARLOS DAVID RIVERA
Dirección: CALLE 32 A SUR 4B 17-

OP: 369529
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado

Prioridad:

am pm

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

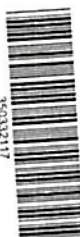
341-01

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Reclamar: Incongruente

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9



350332117

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 578 66 66 Ext. 316 - www.cadena.com.co - Licencia otorgada del 9 de Septiembre de 2014